



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 191 /24**

Rawson, Chubut, 5 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Expte. N° 41.786/24, caratulado: "S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 429 MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION TECNICA PROFESIONAL EJERCICIO 2024" y;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 71/24- F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 70/24 F. 10; quedando pendiente la respuesta a las observaciones restantes realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar a los obligados a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables el Sr. Miguel Aizpurua a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y la Sra. Sonia Sandra Melion, Directora de la Escuela N°707.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar al Sr. Miguel Aizpurua a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y la Sra. Sonia Sandra Melion, Directora de la Escuela N°707, a dar respuesta a las observaciones pendientes según Informe N° 71/24– F10, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente del Informe N° 71/24-F.10-T.C y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO